INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 131 /2014

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 821/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "KUATIAPO S.A." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 41/2013 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACIAS PARA NUEVA EMBOLSADORA".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de agosto del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **KUATIAPO S.A.,** con **RUC N° 80018186-7**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto por sus Representantes Legales, el **SR. EUGENIO SANABRIA VIERCI, con C.I. N° 454.842** y **SRA. MARIA LUCILA DE FATIMA SANABRIA RIVAROLA, con C.I. N° 3.188.069,** convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 821/2013 de fecha 18 de Diciembre del 2.013, PARA AMPLIAR EL CONTRATO Y LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 560/2014, de fecha 13/08/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 821/2013, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y DEL CONTRATO INC N° 821/2013, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Quinta: PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES y Cláusula Sexta: VIGENCIA, del Contrato Principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 821/2013, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES.-

Para los fines de esta Adenda se conviene Ampliar el Contrato INC N° 821/2013 de fecha 18 de Diciembre de 2013, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma KUATIAPO S.A., de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), hasta la suma de **Gs. 376.992.000 (Guaraníes Trescientos setenta y seis millones novecientos noventa y dos mil) IVA incluido**, correspondiente al ítem N° 2 de la Cláusula N° 5 del contrato Principal manteniendo las mismas condiciones pactadas inicialmente.----------

KUATIAPO S.A. PAPELES E INSUMOS GRAFICOS
KUATIAPO S.A. PAPELES E INSUMOS GRAFICOS

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

Por medio de este acuerdo se amplía el plazo de vigencia contractual por el término de **90 (noventa) días** contados a partir de la expiración de vigencia del contrato principal, es decir hasta el 18 de noviembre de 2.014, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente en el contrato principal. ----------

La ampliación del Contrato está sujeta al aumento de capital de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del **diez por ciento (10%)** del total ampliado, que deberá tener una vigencia de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. EUGENIO SANABRIA VIERCI
REPRESENTANTE
KUATIAPO S.A.
PAPELES E INSUMOS GRAFICOS

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

SRA. MARIA LUCILA SANABRIA R.
REPRESENTANTE
KUATIAPO S.A.
PAPELES E INSUMOS GRAFICOS